



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-042

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 351 de la Carta Fundamental, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que el artículo 355 de la Carta Suprema, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior en los literales d), e i), disponen: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución (...);”;*

Que en el artículo 45 ibídem como Principio de Cogobierno señala: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;*

Que el artículo 46 de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;*

Que el artículo 47 de la ley ibídem, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);”;

Que el artículo 59 de la misma ley, determina: “En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”;

Que el artículo 60 reformado de la LOES, establece: “(...) La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;

Que el numeral 1 del artículo 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato (...)”;

Que el artículo 62 ibídem señala: “La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico”;

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”;

Que el artículo 13 del del referido Estatuto, dispone: “Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal de los respectivos estamentos; para la elección se presentarán candidaturas en binomio. En el caso de los estudiantes se considerará que la candidatura en binomio sea de un estudiante civil y un estudiante militar. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días de anticipación a la conclusión del período para el que fueron electos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con el Reglamento de Elecciones de los representantes de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores ante el H. Consejo Universitario y, al efecto, en el mismo acto señalará el día en que se realicen las elecciones, bajo responsabilidad de una Comisión Electoral designada para el efecto. La Comisión Electoral estará integrada, con derecho a voz y voto, por el Vicerrector Académico General, que la presidirá; un docente, un estudiante y un empleado o trabajador, que serán designados por el H. Consejo Universitario. Esta comisión contará con un secretario que será designado por el H. Consejo Universitario de entre los secretarios académicos de la universidad. La Comisión Electoral iniciará sus actividades, por convocatoria de su presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas de designados sus miembros, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a. Ejecutar la convocatoria al proceso electoral; b. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización; c. Calificar a los candidatos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; d. Designar a las juntas electorales, encargadas de receptor el sufragio; y e. Procesar y notificar los resultados definitivos del sufragio al H. Consejo Universitario. Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán proclamados y posesionados ante el H. Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de las elecciones. Los miembros del H. Consejo Universitario en representación del personal académico, estudiantes, empleados, trabajadores, y sus respectivos alternos, durarán en sus cargos por el período de dos (2) años. Sus funciones se podrán prorrogar hasta que termine el proceso electoral y se posesionen los nuevos miembros electos”;

Que el artículo 3 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “Se elegirán los representantes y sus respectivos alternos por cada representación conforme la distribución siguiente: (...) b. un representante por los estudiantes (...)”;

Que el artículo 10 el Reglamento citado, determina: “Funcionamiento de la comisión electoral. a. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización, para lo que, en su primera sesión, aprobará y

expedirá un instructivo para dicho proceso; b. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de tal manera que garantice la legalidad y transparencia del proceso electoral y sus resultados (...)”;

Que el artículo 21 del Reglamento Ibidem, señala: *“(…) De las candidaturas.- Para la elección en cada uno de los estamentos, se presentarán candidaturas en binomio, respetando la alternabilidad y equidad de género. Si el binomio propuesto no atiende al principio de equidad de género, deberá presentar las justificaciones correspondientes a la comisión electoral, el momento de la inscripción de la candidatura. Para las candidaturas de los estudiantes, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, el binomio estará integrado por un estudiante militar y un estudiante civil”*;

Que el artículo 22 del Reglamento Ibidem señala: *“(…) La inscripción de la candidatura la realizarán, ante la comisión electoral, los candidatos, en los formularios proporcionados para el efecto, junto con dos fotografías tamaño carné y la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos para cada caso, que constan en el presente reglamento. Las inscripciones de los candidatos se receptorán hasta treinta y ocho días antes de la fecha para la cual están convocadas las elecciones. El lugar, día y hora constará en el Instructivo (...)*”;

Que el artículo 23 del referido reglamento señala: *“Publicidad de candidatos. - La comisión electoral, al siguiente día de haber inscrito una candidatura, notificará a los demás inscritos y publicará en la web institucional el listado de inscritos”*;

Que el artículo 24 del referido reglamento estipula: *“De las impugnaciones. - En el término de dos días a partir de la publicación de la inscripción de la candidatura, podrán presentarse las impugnaciones a las candidaturas adjuntando las pruebas y documentos justificativos. El escrito de impugnación deberá presentarse en original y en las copias suficientes para las notificaciones. Los documentos deberán ser entregados al secretario de la comisión electoral. Con las impugnaciones se correrá traslado a los candidatos impugnados para que presenten su alegato o defensa en el término de cuarenta y ocho horas. Con la contestación o sin ella, la comisión electoral procederá a resolver las impugnaciones y calificar las candidaturas en el término de cuarenta y ocho horas. De la resolución de las impugnaciones, podrá apelarse ante el H. Consejo Universitario en el término de dos días contados a partir de la notificación con la resolución, quien resolverá dentro del término de tres días hábiles”*;

Que el artículo 25 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado determina: *“Requisitos para ser candidato. - Para ser calificado como candidato, en cada caso, deberán cumplirse los requisitos siguientes: a. Para representante por los docentes, investigadores: 1. Constar en el padrón electoral; 2. Acreditar al menos título de maestría; 3. Ser docente titular a tiempo completo; y, 4. No tener sanciones registradas en su expediente administrativo en los últimos dos (2) años o estar en curso de un proceso disciplinario al momento de la inscripción de la candidatura b. Para representante de los estudiantes: 1. Constar en el padrón electoral; 2. Ser estudiante regular de una carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; 3. No tener sanciones registradas en su expediente administrativo en los últimos dos(2) años o estar en curso de un proceso disciplinario al momento de la inscripción de la candidatura; 4. Estar dentro del primer quintil del promedio de su carrera; 5. Haber cursado y aprobado el 50% de la malla curricular de su carrera; y, 6. Estar en condiciones de ejercer la representación en calidad de estudiante de curso regular, por el lapso de dos años, tiempo que permitirá cumplir con el pènsum académico de la carrera. c. Para representantes de los servidores públicos y trabajadores: 1. Constar en el padrón electoral; y, 2. Ser servidor público con nombramiento o trabajador con contrato de trabajo indefinido. 3. No tener sanciones registradas en su expediente administrativo en los últimos dos (2) años o estar en curso de un sumario administrativo al momento de la inscripción de la candidatura”*;

Que el artículo 18 literal a) del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala que: *“El Honorable Consejo Universitario, preside el Rector y por delegación o encargo expreso al Vicerrector Académico General; y, en caso de ausencia de este último, el Vicerrector de Docencia”*;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)*”;

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)*”;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2026-005 de 20 de enero del 2026, el H. Consejo Universitario conformó la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al H. Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028;

Que el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2026-002 de 13 de febrero de 2026, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0257-M de 04 de febrero de 2026 y su documentación anexa, en la que se cuenta con el proyecto de convocatoria, cronograma para la ejecución del proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026- 2028, procedimiento del proceso electoral y formatos de formularios de inscripción de candidaturas y el de firmas de respaldo.; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, y mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2026-010, resolvió: *“Art. 1.- Convocar a elecciones de representantes principales y alternos ante el Honorable Consejo Universitario para el período 2026–2028, de conformidad con el calendario electoral y representaciones a elegirse, establecidas en el documento adjunto, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social que proceda, de manera inmediata, con la difusión de la convocatoria al proceso electoral a todos los estamentos de la comunidad universitaria, a través de los medios institucionales correspondientes, incluida la página web, conforme al arte aprobado. [...]. Art. 4.- Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad, respecto a la prórroga de las funciones de los actuales representantes principales y alternos del Honorable Consejo Universitario hasta la posesión de los nuevos representantes electos, a fin de garantizar la continuidad del órgano colegiado (...);”*

Que mediante informe Nro. CERHCU-2026-001 de 02 de marzo de 2026, elaborado por la Comisión Electoral concluyó: *“(...) 2. No se registraron candidaturas para los estamentos de estudiantes ni de servidores públicos y trabajadores dentro del plazo establecido en el cronograma electoral. / 3. La ausencia de postulantes constituye un caso excepcional previsto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones. 4. La falta de representantes en estos estamentos impediría la conformación integral del Honorable Consejo Universitario, conforme a lo establecido en la LOES y en el estatuto institucional.”* Y recomendó: *“(...) Recomendar al Honorable Consejo Universitario reprogramar el cronograma electoral, ampliando el plazo de inscripción de candidaturas para todos los estamentos, con el fin de garantizar el derecho de participación, la transparencia y la legalidad del proceso electoral, asegurando así la conformación plena del HCU en cumplimiento de la LOES. / Sugerir al Honorable Consejo Universitario implementar acciones de difusión y motivación institucional que fomenten la participación activa de los estamentos aún no representados”;*

Que mediante Resolución ESPE-CERHCU-RES-2026-003, de 02 de marzo de 2026, la Comisión Electoral resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el informe elaborado por la Comisión Electoral para el proceso de elección de representantes de los distintos estamentos ante el H. Consejo Universitario, período 2026–2028, el cual forma parte integrante e inseparable de la presente resolución (...);”*

Que el H. Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria ESPE-HCU-SE-2026-008 de 04 de marzo de 2026, conoció la Resolución ESPE-CERHCU-RES-2026-004 e informe Nro. CERHCU-2026-001, de 02 de marzo de 2026 relativo al proceso electoral y dentro del marco de sus atribuciones emitió la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-016 que resolvió: *“(...) Art. 2.- Suspender el cómputo de plazos y términos previstos en el ANEXO “A” del “INSTRUCTIVO No. HCU-INS-2026-V6-003 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PERÍODO 2026-2028”, a partir de la presente fecha. Art. 3.- Aprobar la reprogramación del cronograma electoral, ampliando el plazo de inscripción de candidaturas para los estamentos del Honorable Consejo Universitario, el cual correrá a partir del 09 de marzo de 2026, en atención a lo previsto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con el fin de garantizar el derecho de participación, la transparencia, la igualdad y la legalidad del proceso electoral, y asegurar la conformación plena del Honorable Consejo Universitario. El cronograma reprogramado forma parte integrante y constitutiva de la presente resolución. Art. 4.- Sustituir el cronograma establecido en el ANEXO “A” del “INSTRUCTIVO No. HCU-INS-2026- V6-003 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PERÍODO 2026-2028”, por el nuevo*

cronograma aprobado mediante la presente resolución. Art. 5.- Levantar la suspensión del cómputo de plazos y términos del proceso electoral a partir del 09 de marzo de 2026 (...);

Que mediante Informe Nro. CERHCU-2026-002, de 27 de marzo de 2026, la Comisión Electoral concluyó que: “1. La Comisión Electoral ha cumplido con el proceso de calificación de las candidaturas de acuerdo a la normativa vigente y al cronograma establecido para el efecto, en consecuencia, resuelve sobre la base del presente informe: (...) No calificar y ni aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Tnt. Víctor Hugo Ruales Chamorro; y, Srta. Jhadith Galas Noboa Soto, para representantes por estudiantes (...); y recomendó: “Poner en conocimiento del órgano colegiado el presente informe, en el marco de la ejecución de las distintas fases del proceso electoral, considerando que, en el caso específico del estamento estudiantil, se ha presentado un único binomio que no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente. En tal virtud, de no interponerse apelación, o en el evento de que, habiéndose presentado, la resolución del órgano colegiado no resulte favorable, corresponderá a este organismo adoptar la resolución que sea pertinente, a fin de garantizar el derecho de participación, así como la transparencia y la legalidad del proceso electoral. Esto se fundamenta en que la ausencia de postulantes para representantes estudiantiles constituye un caso excepcional previsto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones; y en que la falta de representantes de este estamento impediría la conformación integral del Honorable Consejo Universitario, conforme a lo dispuesto en la LOES y en el estatuto institucional. / Recomendar al Honorable Consejo Universitario la reprogramación del cronograma electoral, mediante la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas exclusivamente para los representantes estudiantiles ante el H. Consejo Universitario, con el propósito de garantizar el derecho de participación, así como la transparencia y la legalidad del proceso electoral. De esta manera, se busca asegurar la conformación plena del HCU en cumplimiento de la LOES, considerando que las demás candidaturas han sido debidamente calificadas y cumplen con los requisitos legales establecidos. / Sugerir al Honorable Consejo Universitario la implementación de acciones institucionales de difusión y motivación que promuevan e incentiven la participación activa del estamento estudiantil dentro del proceso electoral”;

Que mediante Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-005, de 27 de marzo de 2026, la Comisión Electoral resolvió: “Art. 1.- Aprobar el informe de calificación de candidaturas e impugnaciones elaborado por la Comisión Electoral para el proceso de elección de representantes de los distintos estamentos ante el H. Consejo Universitario, período 2026–2028, y su anexo el cual forma parte integrante e inseparable de la presente resolución, mismo que sirvió de base para adoptar la siguiente resolución. (...) Art. 10.- No calificar y ni aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Tnt. Víctor Hugo Ruales Chamorro; y, Srta. Jhadith Galas Noboa Soto, para representantes por estudiantes”;

Que mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2026-029 de 02 de abril de 2026, el H. Consejo Universitario resolvió en su parte pertinente lo siguiente: “Artículo 1.- Dar por conocido el contenido de la Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-005, de 27 de marzo de 2026, así como del Informe Nro. VAG-2026-002, de la misma fecha, elaborado por la Comisión Electoral. Artículo 2.- Suspender el cómputo de plazos y términos previstos en el ANEXO “A” del “INSTRUCTIVO No. HCU-INS-2026-V6-003 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PERÍODO 2026-2028” y Anexo contenido en la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-016, de 04 de marzo de 2026, a partir del 02 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Orgánico Administrativo. Artículo 3.- Aprobar la reprogramación del cronograma electoral, ampliando el plazo de inscripción de candidaturas para el estamento estudiantil del Honorable Consejo Universitario, el cual correrá a partir del 06 de abril de 2026, en atención a lo previsto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con el fin de garantizar el derecho de participación y la legalidad del proceso electoral, y asegurar la conformación plena del Honorable Consejo Universitario. El cronograma reprogramado forma parte integrante y constitutiva de la presente resolución. (...)”;

Que mediante Resolución No. ESPE-CERHCU-RES-2026-010, de 21 de abril de 2026, la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al H. Consejo Universitario, período 2026-2028 resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Informe Nro. CERHCU-2026-003, de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por la Comisión Electoral relativo a la calificación de la candidatura presentada para representantes estudiantiles dentro del proceso de elección de representantes de los distintos estamentos ante el H. Consejo Universitario, período 2026–2028, así como su anexo, el cual forma parte integrante y constitutiva de la presente resolución. Art. 2.- Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Tnte. Cristian Rubén López Chango; y, Srta. Heidy Abigail Morales Gómez, para representantes por estudiantes. Art. 3.- Disponer que, por intermedio del Vicerrectorado Académico General, en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral, se notifique la presente resolución al Tnte. Cristian Rubén López Chango; y, Srta. Heidy Abigail Morales Gómez. Art. 4.- Disponer que, por intermedio del Vicerrectorado Académico General, en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral, se notifiquen los Informes Nro. CERHCU-2026-002 y CERHCU-2026-003,

junto con sus respectivos anexos, así como la presente resolución, al señor Presidente del H. Consejo Universitario, a fin de que los someta a conocimiento del órgano colegiado superior. Art. 5.- Del cumplimiento de esta resolución encárguese los señores: Vicerrector Académico General; y, Secretaria de la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al H. Consejo Universitario, para el periodo 2026- 2028”;

Que mediante informe CERHCU-2026-003, de 21 de abril de 2026, la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al H. Consejo Universitario, período 2026-2028 concluyó: "1. La Comisión Electoral ha cumplido con el proceso de calificación de las candidaturas de acuerdo a la normativa vigente y al cronograma establecido para el efecto, en consecuencia, resuelve sobre la base del presente informe: • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Dr. Jaime Paul Ayala Taco; y, Mgs. Celia Rebeca Mejía Cepeda, para representantes por docentes matriz. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Mgs. Edwin Marcelo Cevallos Romero; y, Mgs. Tatiana Karina Noboa Morales, para representantes por docentes matriz. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por la Master Grace Tatiana Páez Barrera; y, Magister Gonzalo Efraín Puma Chadan, para representantes por docentes matriz. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Magister Tito Gerardo Vasquez Brito; y, Magister Flor Emperatriz Garces Mancero, para representantes por Unidades Académicas Especiales. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Magister Carlos Geovanny Albán Yáñez; y, Magister Mary Janeth Sandoval, para representantes por sedes. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Magister Washington Lenin Ponce Tusa; y, Magister Verónica Isabel Martínez Cepeda para representantes por sedes. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Magister Diego Eduardo Benavides Astudillo; y, Dr. Sandra Judith Naranjo Gaybor, para representantes por sedes. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por la Master Ana Fernanda Hidalgo Villacres; y Master Caiza Chanaguano Rumiñahui, para representantes por servidores/trabajadores. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Magister Luis Fernando Alvarado Espinosa; e Ing. Clemencia Alejandra García Bustillos, para representantes por servidores/trabajadores. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por la Magister Diane Guendalina Cevallos Jiménez; y, Lic. Edison Leonardo Moya Constante, para representantes por servidores/trabajadores. • Calificar y aceptar la candidatura presentada por el binomio conformado por el Tnte. Cristian Rubén López Chango; y, Srta. Heidy Abigail Morales Gómez, para representantes por estudiantes. • En relación con las impugnaciones ratificar que no se presentaron impugnaciones dentro del proceso electoral"; y recomendó: "Notificar al binomio conformado por el Tnte. Cristian Rubén López Chango; y, Srta. Heidy Abigail Morales Gómez que su candidatura ha sido calificada y aceptada. • Poner en conocimiento del órgano colegiado los informes Nro. CERHCU-2026-002 y CERHCU-2026-003, relacionados con la calificación de binomios para los diferentes estamentos ante el H. Consejo Universitario, e informar que las candidaturas han sido debidamente calificadas y cumplen con los requisitos legales establecidos. En consecuencia, se garantiza la conformación plena del HCU en cumplimiento de la LOES, por lo que se deberá continuar con el cronograma del proceso electoral aprobado para tal efecto”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1190-M, de 22 de abril de 2026, el Vicerrectorado Académico General remitió al rectorado para conocimiento del Honorable Consejo Universitario la Resolución Nro.- ESPE-CERHCU-RES-2026-010 que contiene el informe Nro.- VAG-2026-003 de 21 de abril de 2026, en relación a la fase de calificación de cumplimiento de requisitos y resolución de impugnaciones proceso electoral 2026-2028;

Que el Crnl. Mauricio González efectuó la delegación para que el Vicerrector Académico General, Crnl. C.S.M. César Tamayo Herrera, PhD, presida la Sesión Ordinaria ESPE-SO-2026-008, a desarrollarse el 29 de abril de 2026; dicha delegación fue realizada mediante memorando Nro. ESPE-REC-2026-1026-M, de 28 de abril de 2026; y,

Que el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria ESPE-HCU-SO-2026-008, celebrada el 29 de abril de 2026, conoció Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-0010, de 21 de abril de 2026, así como los informes Nro. CERHCU-2026-002 y CERHCU-2026-003; y, una vez efectuado el análisis y la deliberación correspondientes, en aplicación de los principios del debido proceso, seguridad jurídica y cumplimiento de normativa específica relacionada al proceso electoral;

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento y aceptar la renuncia presentada por el binomio conformado por Lcda. Guendalina Cevallos Jiménez, Mgtr; y, Lcdo. Edison Leonardo Moya Constante, para representantes por los Servidores y Trabajadores Públicos ante el H. Consejo

Universitario, de fecha 28 de abril de 2026.

- Artículo 2.-** Dar por conocido y acoger parcialmente el informe Nro. CERHCU-2026-002 aprobado por la comisión electoral mediante Resolución Nro. CERHCU-RES-2026-008 de 04 de marzo de 2026, en virtud de que la Comisión Electoral calificó y aceptó la candidatura del binomio conformado por Lcda. Guendalina Cevallos Jiménez, Mgtr y Lcdo. Edison Leonardo Moya Constante, para representantes por los Servidores y Trabajadores Públicos; sin embargo, este órgano colegiado resuelve aceptar la renuncia del mencionado binomio conforme a lo resuelto en el artículo precedente, en lo demás relacionado a la calificación o no de las candidaturas se acoge el informe elaborado por la Comisión Electoral.
- Artículo 3.-** Dar por conocido y acoger el informe Nro. CERHCU-2026-003 aprobado por la comisión electoral mediante Resolución Nro. CERHCU-RES-2026-010 de 21 de abril de 2026, en relación a la calificación del binomio conformado por el Tnte. Cristian Rubén López Chango; y, Srta. Heidy Abigail Morales Gómez para representación por estudiantes.
- Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social publique en la página web la lista de las candidaturas calificadas, conforme el siguiente detalle:
- **Representantes por docentes matriz:**
 - Binomio conformado por el Dr. Jaime Paul Ayala Taco y la Mgs. Celia Rebeca Mejía Cepeda.
 - Binomio conformado por el Mgs. Edwin Marcelo Cevallos Romero y la Mgs. Tatiana Karina Noboa Morales.
 - Binomio conformado por la Mgs. Grace Tatiana Páez Barrera y el Mgs. Gonzalo Efraín Puma Chadan.
 - **Representantes por Unidades Académicas Especiales:**
 - Binomio conformado por el Mgs. Tito Gerardo Vásquez Brito y la Mgs. Flor Emperatriz Garcés Mancero.
 - **Representantes por Sedes:**
 - Binomio conformado por el Mgs. Carlos Geovanny Albán Yáñez y la Mgs. Mary Janeth Sandoval Moreno.
 - Binomio conformado por el Mgs. Washington Lenin Ponce Tusa y la Mgs. Verónica Isabel Martínez Cepeda.
 - Binomio conformado por el Mgs. Diego Eduardo Benavides Astudillo y la Dra. Sandra Judith Naranjo Gaybor.
 - **Representantes por Estudiantes:**
 - Binomio conformado por el Tnte. Cristian Rubén López Chango; y, Srta. Heidy Abigail Morales Gómez.
 - **Representantes por Servidores/Trabajadores:**
 - Binomio conformado por la Mgs. Ana Fernanda Hidalgo Villacrés y el Mgs. Caiza Chanaguano Rumiñahui.
 - Binomio conformado por el Mgs. Luis Fernando Alvarado Espinosa y la Ing. Clemencia Alejandra García Bustillos.
- Artículo 5.-** Disponer a la Comisión Electoral continúe con el proceso electoral conforme lo determina el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 y el cronograma aprobado para el efecto.
- Artículo 6.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carrera; Directores de Unidades Académicas Externas y Especiales; Secretaria General; Directora de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Comunicación Social; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Logística; Directora de la Unidad de Desarrollo Físico; Director de la Unidad de

Servicios Universitarios; Directora de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Seguridad Integrada; Director de la Unidad de Admisión; Director de la Unidad de Registro; Secretaría del Honorable Consejo Universitario; Coordinación Jurídica; y la Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el día 29 de abril del año 2026, en su Sesión Ordinaria Octava del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario, Delegado

CRNL. C.S.M CÉSAR TAMAYO HERRERA
PHD.

Lo certifico.-

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Abg. Juan José Arroyo Naranjo, Mrt.
Asesor